

seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas con tres céntimos (33.674.623,03), no existiendo baja alguna. Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Desagüe D-IV-5 de la zona media de vegas», término municipal de Mancha Real (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 236-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de julio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 30 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mancha Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 21 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.665-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se fijan precios de venta de libros de texto de Bachillerato técnico.**

Ilmo Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los precios de venta que se citan a los siguientes libros de texto:

«Cultura Industrial II», Bachillerato Técnico, modalidad Industrial Minera, de don José Juan Ripol Primo, 145 pesetas.

«Geografía de España», primer curso del Bachillerato Técnico, de don Alberto Compte, 100 pesetas.

«Derecho Usual y Economía», del quinto curso del Bachillerato Técnico, modalidad Administrativa, de don Jacinto Blanco Ramos, 80 pesetas.

«Lengua Española», primer curso del Bachillerato Técnico, de don Ernesto Veres D'Ocón, 95 pesetas.

«Lengua Española», segundo curso del Bachillerato Técnico, del mismo autor, 95 pesetas.

«Dibujos», segundo curso del Bachillerato Técnico, modalidad Administrativa, de don Juan Bautista Román Nieto, 62 pesetas.

«Dibujos», tercer curso del Bachillerato Técnico, modalidad Administrativa, de don Desiderio Caballero Tomé, 75 pesetas.

«Historia del Arte y de la Cultura», del segundo curso del Bachillerato Técnico Superior, modalidad Administrativa, de doña Consuelo Iglesias de la Vega, 130 pesetas.

«Derecho Usual y Nociones de Economía», del segundo curso del Bachillerato Técnico Superior, de don Leonardo Fernández Suárez, 110 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1966 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Baleares. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Consejo Escolar Primario «Patronato San Cayetano». Orden ministerial de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre). Debe decir: «en el casco del Ayuntamiento de Felanitx».

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de El Pino. Localidad: Ferreiros. Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo). Se deja sin efecto la Agrupación.

Provincia de Guipúzcoa. Ayuntamiento de Elgoibar. Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Graduada «Pedro Muguruza». Debe quedar incluida en el apartado primero de la citada Orden, y en su consecuencia procede acreditarse indemnización, por no disponerse de vivienda.

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Jaén. Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril). Graduada «Santa Teresa». Debe decir: «con dirección sin curso y 15 unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de La Carolina. Colegio Nacional «Francisco Franco». Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre). Debe decir: «con dirección sin curso y 35 unidades (16 de niños, 17 de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Lérida. Ayuntamiento de Lérida. Localidad: Butsenit. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Se deja sin efecto la creación de la unidad de niñas.

Provincia de Lugo. Ayuntamiento de Lugo. Localidad: Ferredoira. Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo). Se deja sin efecto la creación de la Escuela mixta.

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Marbella. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre). Debe decir: «dos unidades de niñas y una de niños, constituyendo Graduada de seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Dirección con curso».

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Málaga. Plaza de Santa María. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «la que quedará como unidad de niños de la Graduada «San Carlos»».

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Málaga. Plaza de Santa María. Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre). Debe decir: «creación de una unidad de niñas en la Plaza de Santa María».

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Murcia. Localidad: Sangonera de Seca. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre). Debe decir: «una unidad de niñas en la barriada «Voz Negra», de Sangonera la Seca».

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Alcantarilla. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «una unidad de niños y una de niñas en la calle Manuel Durán, formando parte como unidades de la Graduada «Jacinto Benavente», la que quedará constituida con Dirección sin curso y 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Palencia. Ayuntamiento de Palencia. Asociación de padres de niños subnormales. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Debe decir: «dos unidades de niños de Enseñanza Especial en régimen de internado».

Provincia de Salamanca. Ayuntamiento de Salamanca. Calle Cañizal. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre). Debe decir: «dos unidades de niños».

Provincia de Salamanca. Ayuntamiento de Tremedal de Torres. Localidad: Peñalvo. Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo). Se deja sin efecto la supresión de la escuela mixta.

Provincia de Sevilla. Ayuntamiento Real de la Jara. Orden ministerial de 24 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre). Debe decir: «constituyendo con las existentes Graduada con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas)».

Provincia de Soria. Ayuntamiento de Aldehuela de Perliáñez. Localidad: Campos. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre). Debe decir: «Localidad: Canos».

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de Torrijos. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «provincia de Toledo».

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «Ayuntamiento de Almonacid de Toledo».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Montesa. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre). Debe decir: «una unidad de niñas».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Onteniente. Parroquia de Santa María. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre). Debe decir: «una unidad de niños y una de párvulos».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Villalgorido del Gabriel. Localidad: Pantano de Contreras. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre). Debe decir: «una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villalgorido del Gabriel».

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Zaldívar. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Deben quedar incluidas en el apartado segundo de la citada Orden, por disponer de vivienda.

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Trasobares. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre). Debe decir: «provincia de Zaragoza».

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Zaragoza. Consejo Escolar Primario «Siervas de los Pobres». Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre). Debe decir: «y en su consecuencia, se suprimen tres unidades de niñas y una de párvulos del barrio de San Eugenio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se acepta la renuncia hecha por «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», a 16 permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», titular entre otros de los permisos de investigación de hidrocarburos: expediente A-1-A, «Monzón», de 42.854 hectáreas; expediente A-2-A, «Binaced», de 22.997 hectáreas; expediente A-3-A, «Bergibal», de 39.324 hectáreas; expediente A-4-A, «Lérida», de 43.568 hectáreas; expediente A-5-A, «Alcarraz», de 43.568 hectáreas; expediente A-6-A, «Fraga», de 39.211 hectáreas; expediente A-7-A, «Ballobar», de 38.965 hectáreas; expediente A-8-A, «Candasnos», de 38.965 hectáreas; expediente A-9-A, «Peñalba», de 38.965 hectáreas; expediente A-1-B, «Lerin», de 40.433 hectáreas; expediente A-2-B «Logroño Norte», de 32.346 hectáreas; expediente A-1-C, «Lodosa», de 30.405 hectáreas; expediente A-2-C, «Logroño Sur», de 24.305 hectáreas; expediente A-1-D, «Oeste de Vich», de 30.574 hectáreas; expediente A-2-D, «Este de Vich», de 27.517 hectáreas; y expediente A-3-D, «San Feliu de Pallarols», de 33.864 hectáreas, en virtud de Orden ministerial de 12 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) por la que aprobó la constitución de la Sociedad para la investigación de los mencionados permisos, todos ellos situados dentro de la Reserva (Zona I), tiene presentadas en diferentes fechas, renuncias que comprenden a la totalidad de los permisos antes relacionados.

Informadas las solicitudes por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y las derivadas del contrato aprobado por el Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, en particular, estando pendiente de completar la entrega de los informes y datos técnicos que le han sido solicitados, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I): expediente A-1-A, «Monzón» de 42.854 hectáreas; expediente A-2-A, «Binaced», de 22.997 hectáreas; expediente A-3-A, «Bergibal», de 39.324 hectáreas; expediente A-4-A, «Lérida», de 43.568 hectáreas; expediente A-5-A, «Alcarraz», de 43.568 hectáreas; expediente A-6-A, «Fraga», de 39.211 hectáreas; expediente A-7-A, «Ballobar», de 38.965 hectáreas; expediente A-8-A, «Candasnos», de 38.965 hectáreas;

expediente A-9-A, «Peñalba», de 38.965 hectáreas; expediente A-1-B, «Lerin», de 40.433 hectáreas; expediente A-2-B «Logroño Norte», de 32.346 hectáreas; expediente A-1-C, «Lodosa», de 30.405 hectáreas; expediente A-2-C, «Logroño Sur», de 24.305 hectáreas; expediente A-1-D, «Oeste de Vich», de 30.574 hectáreas; expediente A-2-D, «Este de Vich», de 27.517 hectáreas; y expediente A-3-D, «San Feliu de Pallarols», de 33.864 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

Tercero.—Conceder a la renunciante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar la entrega de los datos solicitados al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.

Cuarto.—Retener las garantías prestadas hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando sus devoluciones al cumplimiento de tales obligaciones.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en San Feliu de Llobregat, compuesta de tres transformadores de 7.500 kVA. cada uno y relación de transformación 66/25 kilovoltios, de los cuales se instalará uno de momento. Se instalará la subestación con un doble sistema de barras a 66 kilovoltios, que se destinará para entrada a dos líneas con dos circuitos a 66 kilovoltios, una procedente de la E. R. de Rubí y otra igual de la E. R. de San Justo, y alimentar los primarios de los transformadores citados. Un embarrado doble a 25 kilovoltios será utilizado para recibir la energía transformada, para alimentar dos transformadores de 250 kVA., para servicios auxiliares y para dar salida a doce líneas a 25 kilovoltios que alimentarán la red de distribución. Para la protección de los circuitos de 66 y 25 kilovoltios se instalarán interruptores de 600 y 500 amperios de intensidad nominal y 1.200 y 500 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.